

SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPOSICIONAR OTAR EL HP.  
2-2023-34810



Fecha: 2023-04-28 08:28:02

Anexos: 2 FOLIOS

Asunto: COMUNICACION AUTO 836 DE 2023 EXP

Destino: EDIFICIO ROZO DIAZ

Tip: OFICIO SALUDA

Origen: SUBSECIDOV

Folios: 1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

**Remitente**  
Membresía Social: KACAMAYORREGOCI, registro 4  
Dirección: Calle 52 N. 13  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110231414  
Envío: YG295862043CO

**Destinatario**  
Nombre Razón Social: EDIFICIO ROZO DIAZ ADMINISTRADOR  
Dirección: KR 53 G 2 A 18 ADMON  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111621094  
Fecha admisión:

ogotá

Señor (a):  
**ADMINISTRADOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL (o quien haga sus veces)**  
**DIFICIO ROZO DIAZ - PROPIEDAD HORIZONTAL**  
**ARRERA 53 G # 2 A - 18 ADMINISTRACIÓN**  
**BOGOTÁ D.C**

Asunto: Comunicación AUTO No. 836 del 17 de abril de 2023  
Expediente No. 1-2021-44325

Respetado (a) Señor (a),

Dando cumplimiento al artículo CUARTO del AUTO No. 836 del 17 de abril de 2023, "Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión" atentamente remito copia del mencionado acto administrativo para su comunicación.

Recuerde en lo sucesivo también podrá comunicarse y/o notificarse personalmente según corresponda, vía correo electrónico de todos los actos administrativos que deban ser notificados o comunicados a usted dentro de la actuación administrativa, para lo cual usted podrá informar su consentimiento al correo electrónico [notificaciones@habitatbogota.gov.co](mailto:notificaciones@habitatbogota.gov.co) o en el escrito de descargos, alegatos o recursos; lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**MILENA GUEVARA TRIANA**  
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Dilma Mariana Garcia Abril - Contratista SIVCV  
Revisó: Diego Fernando Hidalgo - Contratista SIVCV ✓  
Anexo: dos (02) folios

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN** << 4-72 >>  
Correo y mucho más

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: **27 ABR 2023** Fecha 2: **DÍA MES AÑO - R D**

Nombre del distribuidor: **27 ABR 2023** Nombre del distribuidor:

C.C.: **79 988 867** C.C.:

Centro de distribución: **79 988 867** Centro de distribución:

Observaciones: **Edificio y Reso - Gaphs** Observaciones: **por m. de aula**

Calle 52 No. 13-64  
Commutador: 358 16 00  
[www.habitatbogota.gov.co](http://www.habitatbogota.gov.co)  
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)  
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

AUTO No. 836 DEL 17 DE ABRIL DE 2023

Pág. 1 de 4

*“Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión”*

**LA SUBDIRECTORA DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE  
LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE  
VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, 078 de 1987, los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015, los Acuerdos 079 de 2003 y 735 del 2019, demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, en virtud de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° del Decreto 572 de 2015, asumió el conocimiento de la comunicación remitida por el Inspector 16 “E” Distrital de Policía, en atención a la queja presentada por el señor **EMERSON BAUTISTA CEPEDA**, relacionada con las presuntas irregularidades existentes en las zonas comunes del **EDIFICIO ROZO DIAZ - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la CARRERA 53 G # 2 A – 18 de esta ciudad, en contra de la sociedad enajenadora **GESTION & TALENTO SAS**, identificada con **NIT. 900.043.665-7**, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA HERRERA** (o quien haga sus veces), actuación a la que le correspondió el radicado No. 1-2021-44325 del 26 de octubre de 2021, Queja No. 1-2021-44325-1 (folios 1 a 8).

Que la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda cumple las funciones de inspección, vigilancia y control exclusivamente sobre las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de enajenación de cinco (5) o más inmuebles destinados a vivienda. Lo anterior de conformidad con el numeral 12 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo Distrital 16 de 1997, la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979, el Decreto Ley 078 de 1987, el Decreto Nacional 405 de 1994, y los Decretos Distritales 121 de 2008 y 572 de 2015.

Que particularmente el Decreto 572 de 2015, consagra las actuaciones que deben surtirse al interior de una investigación administrativa que tenga como fin determinar si existió o no infracción a las normas que regulan el régimen de construcción, enajenación, autoconstrucción, arrendamiento e intermediación de vivienda.

Que el artículo 7° del Decreto 572 de 2015 le brinda la posibilidad al investigado que *“una vez proferida la apertura de la investigación, el funcionario de conocimiento correrá”*

*Continuación del Auto: "Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión"*

*traslado de la misma y de los cargos (...) junto con la queja y el informe técnico de la visita de verificación, quien podrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del auto de apertura y de formulación de cargos, presentar descargos, solicitar audiencia de mediación para llegar a un acuerdo con el quejoso, solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, rendir las explicaciones que considere necesarias en ejercicio de su derecho de defensa y objetar el informe técnico". De lo anterior, se colige que la investigada podrá solicitar dentro de dicho término y por una sola vez, la fijación de audiencia de mediación cuando le asista interés en la corrección de los hechos motivo de investigación.*

Que el parágrafo 2° del artículo 12 del Decreto 572 de 2015, establece que *"Vencido el periodo probatorio (...) se dará traslado al investigado por diez (10) días hábiles para que presente los alegatos respectivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

Que el artículo 13° del Decreto 572 de 2015, dispuso que esta Subdirección debería proferir decisión de fondo o el acto administrativo definitivo una vez se haya vencido el término para la presentación de los alegatos, siendo por lo tanto esta última actuación obligatoria en todos los procesos que se adelantan ante este Despacho.

Que según lo establecido en los numerales 11 y 13 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos a su cargo y buscarán que los mismos logren su finalidad.

Que, en atención a las normas descritas, esta Subdirección procederá a continuar con el trámite de la actuación con radicado No. 1-2021-44325-1, de conformidad con el siguiente:

### ANÁLISIS DEL DESPACHO

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, dispuso la apertura de la presente investigación administrativa por medio del Auto No. 2788 del 08 de noviembre de 2022 (folios 30-36), contra la sociedad enajenadora **GESTION & TALENTO SAS**, identificada con **NIT. 900.043.665-7**, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA HERRERA** (o quien haga sus veces), de conformidad con lo consignado en el Informe de Verificación de Hechos No. 22-446 del 22 de agosto de 2022 (folios 22-26), producto de la visita técnica realizada el 16 de marzo de 2022 (folio 21), al **EDIFICIO ROZO DIAZ - PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.

*Continuación del Auto: "Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión"*

En ese orden, con el fin de notificar el Auto de Apertura de investigación, se envió citación para la notificación personal a la sociedad enajenadora, mediante radicado No. 2-2022-69486 del 16 de noviembre de 2022 documento que fue remitido a la dirección registrada en el Certificado de existencia y representación legal que figura en el RUES de la investigada (CALLE 146 # 7-64 Oficina 603), el cual certifica devuelto la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72 el día 21 de noviembre de 2022, no siendo posible efectuar la diligencia de notificación personal, procediéndose a publicar la mencionada citación de conformidad con el artículo 68 inciso 2° de la Ley 1437 de 2011 Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Posteriormente, en armonía con lo establecido en el artículo 69 de la precitada norma, se envió Aviso de Notificación del Auto 2788 del 08 de noviembre de 2022, por medio del radicado No. 2-2022-87484 del 28 de diciembre de 2022, el cual registra haber sido devuelto el 30 de diciembre de 2022, según la Empresa de Servicios Postales Nacionales 4/72, procediéndose a su publicación de acuerdo con lo establecido en la norma mencionada (folios 40-49); trámite de notificación que se consideró surtido el día 15 de marzo de 2023.

Por su parte, al Administrador del proyecto de vivienda objeto de la queja, se le comunicó el auto de apertura de investigación mediante radicado No. 2-2022-69487 del 16 de noviembre de 2022, el cual fue entregado el 17 de noviembre del mismo año, según registra firma (folios 37-39).

#### **AUDIENCIA DE MEDIACION Y PRACTICA DE PRUEBAS**

Revisados los sistemas de información con que cuenta la entidad y los documentos que obran en el expediente, no se evidencia que el enajenador hubiese presentado descargos frente al Auto de Apertura No. 2788 del 08 de noviembre de 2022, o solicitado la Audiencia de mediación de que trata el artículo 8° del Decreto 572 de 2015, así como tampoco la práctica de pruebas que requiera ser resuelta mediante la expedición de acto administrativo motivado.

Conforme a lo anterior, esta Subdirección continuará oficiosamente con el trámite de la presente investigación, dando aplicación al parágrafo 2° del artículo 12° del Decreto 572 de 2015, y en vista de ello se le concederá a la sociedad enajenadora **GESTION & TALENTO SAS**, identificada con NIT. 900.043.665-7, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA HERRERA** (o quien haga sus veces), el término de diez (10) días hábiles para que alegue de conclusión.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

*Continuación del Auto: "Por el cual se impulsa oficiosamente una investigación administrativa y se corre traslado para alegar de conclusión"*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Impulsar oficiosamente la investigación con radicado No. 1-2021-44325-1, que se adelanta en contra de la sociedad enajenadora **GESTION & TALENTO SAS**, identificada con NIT. 900.043.665-7, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA HERRERA** (o quien haga sus veces), de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Correr traslado del presente acto administrativo a la sociedad enajenadora **GESTION & TALENTO SAS**, identificada con NIT. 900.043.665-7, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA HERRERA** (o quien haga sus veces), por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de este auto, para que presente ante este Despacho los alegatos de conclusión que estime pertinentes para la investigación administrativa.


**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad enajenadora **GESTION & TALENTO SAS**, identificada con NIT. 900.043.665-7, representada legalmente por el señor **JOSE LUIS ACOSTA HERRERA** (o quien haga sus veces).

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el contenido del presente auto al administrador y/o representante legal (o quien haga sus veces) del **EDIFICIO ROZO DIAZ - PROPIEDAD HORIZONTAL** de esta ciudad.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente auto rige a partir de su expedición y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

**MILENA GUEVARA TRIANA**

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

4-72

1111  
589

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT. 900.062.917

Módulo Rtas Mensajería Expresa

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 27/04/2023 11:40:52



YG295862043C0

Orden de servicio: 16089143

**Remite**

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - secretaria de habitad  
 Dirección: calle 52 N° 13-64 NIT/C.C/T.I.:899999061  
 Referencia: 2-2023-34810 Teléfono: 3581600 Código Postal: 110231414  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111760

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/>	Dirección errada			

1111  
760

**Destinatario**

Nombre/ Razón Social: EDIFICIO ROZO DIAZ FH ADMINIS TRADOR  
 Dirección: KR 53 G 2 A 18 ADMON  
 Tel: Código Postal: 111621094  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111589

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: 12:00

UAC.CENTRO  
CENTRO A

**Valores**

Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$3,100  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$3,100 COP

Dice Contener: 1 F 2 ANX  
 Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA

*Edificio Rozo Diaz FH Adminis Trador*  
*Arriba*  
*Wagner Torres*  
*Secretaria*

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
 Distribuidor: John Figueroa  
 Gestión de entrega: 27 ABR 2023  
 Ter



11117601111589YG295862043C0

9.988.867

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000.

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-